

CIRCULAR N° 202/2020

**REF: ACORDADA N° 8097 – REORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO JURISDICCIONAL DE
LA 4ª SECCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SALTO – CONFORMACIÓN DE
COMUNIDAD GEOGRÁFICA.-**

Montevideo, 22 de diciembre de 2020.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos del Poder Judicial, cumple en librar la presente, a fin de poner en conocimiento la Acordada n° 8097 de fecha 17 de diciembre de 2020, cuya copia se adjunta.-

Sin otro particular, saluda a Uds. atentamente.-

rum

**Ing. Marcelo PESCE
Director General
Servicios Administrativos**



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Acordada n° 8097

En Montevideo, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil veinte, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores Bernadette Minvielle Sánchez -Presidente-, Elena Martínez Rosso, Luis Tosi Boeri, Tabaré Sosa Aguirre y John Pérez Brignani, con la asistencia de su Secretario Letrado doctor Gustavo Nicastro Seoane;

DIJO:

VISTOS:

- I)** que por Acordada números 7492 de 22 de setiembre de 2003, 7514 de 31 de mayo de 2004 , 7873 de 13 de junio de 2016, 7951 de 9 de noviembre de 2017, 7973 de 17 de mayo de 2018 y 7999 de 24 de setiembre de 2018, entre otras, esta Corporación decidió reorganizar los territorios jurisdiccionales a fin de mejorar la distribución de los recursos, haciendo efectiva la aplicación del artículo 330 de la Ley n° 16.226 en los juzgados en ella determinados, disminuyendo en parte las erogaciones que el Poder Judicial debe verter para su funcionamiento;
- II)** que se entiende pertinente continuar con la organización de los territorios jurisdiccionales por las mismas razones explicitadas en las Acordadas mencionadas, optimizando la utilización de los recursos humanos, materiales y presupuestales existentes;
- III)** que por Acordada n° 7638 de 13 de octubre de 2008 se reglamenta el régimen de movilidad establecido por el artículo 22 de Código General del Proceso, determinando la actividad que deben desarrollar los Magistrados en aquellos territorios reorganizados en que se suprime un Juzgado;
- IV)** que corresponde aplicar el artículo 330 de la Ley n° 16.226, manteniéndose las actuales secciones judiciales, las que conformarán comunidades geográficas a cargo de un sólo Magistrado;



V) que conforme a lo informado por División Servicios Inspectivos, en el departamento de Salto existe una situación que se haya comprendida dentro de los parámetros establecidos;

ATENTO:

a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 239 numeral 2° de la Constitución de la República, el artículo 55 numeral 6° de la Ley n° 15.750 de 24 de junio de 1985, artículo 526 de la Ley n° 15.809, artículo 123 de la Ley n° 15.851, artículo 319 de la ley 15.903 y artículo 330 de la ley n° 16.226 de 29 de octubre de 1991;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

RESUELVE

1°.- Reorganizar el territorio jurisdiccional de la 4ª Sección Judicial en el Departamento de Salto (Biassini/Valentín), conformando una comunidad geográfica con la 7ª Sección Judicial (Pueblo Lavalleja) del mismo departamento y suprimiendo la oficina correspondiente al Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial de Salto.-

2°.- El Magistrado del Juzgado de Paz de la 7ª Sección Judicial (Pueblo Lavalleja), actuando en su sede y en régimen de oficina única, se ocupará de todas las funciones correspondientes al Juzgado de Paz de la 4ª Sección Judicial (Biassini /Valentín) que actualmente conforma comunidad geográfica con la 6ª (Paso Cementerio/Quintana) y 5ª (Cerros de Vera) secciones judiciales del mismo departamento, como único titular de la nueva comunidad geográfica sin perjuicio de su propia comunidad geográfica ya existente.-

3°.- Se deberá tener presente: a) lo establecido por el artículo 330 de la Ley n° 16.226 en lo referente al Registro de Estado Civil y relaciones administrativas no jurisdiccionales; b) la Acordada n.º 7638 de 10 de octubre de 2008 que establece el procedimiento afectos de cumplir con el régimen de movilidad dispuesto por el artículo 22 del Código General de Proceso; y c) el instructivo comunicado por Circular n° 95 de 25 de octubre de 2004 de Dirección General de los Servicios Administrativos.-

4°.- El Magistrado encargado o subrogante de Paz de la sección anexada: 1) hará entrega bajo inventario, al Juez de Paz titular de la comunidad geográfica, de la documentación (libros, registros, expedientes, fichas, etc.) que pertenecieran a





REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

dicha sección judicial; 2) deberán comunicarse con División Administración a fin de que ésta proceda al retiro y/o reasignación de los bienes muebles de dicha sección judicial.-

5°.- Cométese a la Dirección General de los Servicios Administrativos, la realización de los procedimientos necesarios para la puesta en funcionamiento de la presente Acordada.-

6°.- La presente regirá a partir del 1° de Febrero de 2021, quedando derogadas todas las disposiciones de igual jerarquía que a ella se opongán.-


7°.- Hágase saber a la Contaduría General de la Nación, a la Asamblea General y a los Ministerios del Interior y de Educación y Cultura (Dirección General del Registro de Estado Civil).-

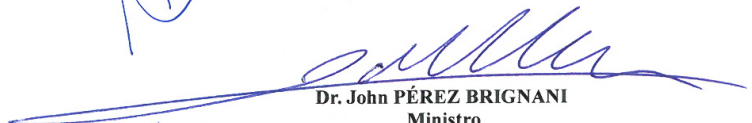
8°.- Comuníquese y publíquese.-



Dra. Bernadette MINVIELLE
Presidente
Suprema Corte de Justicia


Dra. Elena MARTÍNEZ
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Luis TOSI BOERI
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Tabaré SOSA AGUIRRE
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. John PÉREZ BRIGNANI
Ministro
Suprema Corte de Justicia


Dr. Gustavo NICASTRO SEOANE
Secretario Letrado
Suprema Corte de Justicia

